

Resolución

Nº 04254/2018

Expediente

2018-88-01-08797

Acta Nº

00930/2018

VISTO: el otorgamiento de Becas Terciarias (segunda etapa), para aquellos beneficiarios que acceden por primera vez para el año 2018;

RESULTANDO: que habiéndose llevado a cabo el proceso de inscripción, se llega al listado de quienes acceden por primera vez en el año 2018 mediante el estudio detallado de la situación socio económica de cada estudiante por parte del Equipo Técnico de la Sub Dir. Gral de Integración y Desarrollo Social lo cual permitió elaborar un listado de los beneficiarios por primera vez y luce anexo a actuación 1, el mismo fue aprobado por la Comisión Departamental de Becas Terciarias en Acta Nº 3 del 15 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO: I) que es política de esta Administración promover el ingreso a planes de estudios terciarios a jóvenes priorizando las mismas como forma de mantenerlos insertos en el sistema educativo;

II) que el monto asignado para renovaciones y primera vez asciende a la suma de \$U 46:200.000;

III) que por resolución N.º 01363/2018 se dispuso la correspondiente imputación preventiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Reglamento de Becas Terciarias vigente, aprobado por Resolución Nº 02004/2017;

EL INTENDENTE DE MALDONADO**RESUELVE:**

1º) Apruébase el listado de **Becas Terciarias 2018** que se otorgan por primera vez, que luce anexo a Actuación 1 y que forma parte de la presente Resolución; en un todo de acuerdo al Reglamento vigente en la materia.

2º) Cométese a la Sub Dirección General de Desarrollo e Integración Social a realizar las gestiones administrativas que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución, en todo lo regulado por el reglamento y comunicándolo oportunamente a las dependencias involucradas en la gestión de pago, así como efectuar las publicaciones correspondientes.

3º) Autorízase el pago de 10 (diez) partidas mensuales desde el mes de marzo 2018 y hasta el mes de diciembre de 2018 inclusive a cada uno de los beneficiarios que figuran en el listado que luce anexo en actuación 1.

4º) Fijanse los montos para el presente año en \$U 6.000 (pesos uruguayos seis mil) para aquellos beneficiarios que estudian fuera del Departamento, y \$U 5.000 (pesos uruguayos cinco mil) para los que estudian dentro del Departamento.

5º) Comuníquese a las Direcciones Generales de Desarrollo e Integración Social y de Hacienda, a la Unidad Coordinadora de Políticas Sociales y a la Dirección de Comunicaciones, pase a la Dirección de Contaduría para efectuar los registros contables necesarios para la gestión de pagos. Cumplido, siga a la Sub Dirección General de Desarrollo e Integración Social.-

[Resolución incluida en el Acta firmada por Diego Echeverria el 22/05/2018 15:56:10.](#)

Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Antia el 22/05/2018 17:14:43.